

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-4815** *Notificación de expedientes sancionadores. Expediente P.L./2865/16 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

### CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados son constitutivos de infracciones administrativas tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, calificada como leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 750 € conforme lo establecido en el art. 23.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el art. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el Excmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993 de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada Resuelve:

Imponer las sanciones correspondientes, a los responsables de las infracciones calificadas como leves por la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Significarle que podrá solicitar fraccionamiento de pago. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier oficina de LIBERBANK, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

CVE-2017-4815

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos anteriores, se exigirá en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de mayo de 2017.

La secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,  
PD M.<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Toranzo.

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMPCCPAA" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombre/Razón Social</b>		<b>Último Domicilio Conocido</b>				
P.L. 2865/16	14/03/2016	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS (DA GRANDES GRITOS EN LA VÍA PÚBLICA FRENTE AL CUARTEL DE LA POLICIA LOCAL)	272 Y 297	LEVE	OMPCCPAA 9	200,00 €	A
X8457675T	Etelca Boros Eleonora		GENERAL MOSCARDO 2 1A - 39009 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L. 2889/16	26/03/2016	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS, REUNIÓN DE SIETE PERSONAS CAUSANDO MOLESTIAS	129 Y 225	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
X7364611B	Jonas Beayas		ROGELIO DE EGUSQUIZA 11 2D - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L. 2948/16	21/05/2016	PERTURBAR LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS INCIENDO DIRECTAMENTE EN SU DESCANSO GENERANDO MOLESTIAS. LLAMADAS AL 092, LOS AGENTES COMPRUEBAN UNA MACROFIESTA DE MAS DE 100 PERSONAS EN UN PISO, CON MÚSICA GRITOS GENERANDO MUCHO RUIDO	287 Y 312	GRAVE	OMPCCPAA 21	7.050,01 €	D
LSH7KGF08	ERIK FORSS JARL		RAMON MENENDEZ PIDAL 4 6B - 39007 SANTANDER, CANTABRIA				
P.L. 2908/16	24/04/2016	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE FORMA QUE INCIDA GRAVE Y DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO DE LOS VECINOS. MÚSICA Y VOCES EN TONO ELEVADO	265 Y 279	LEVE	OMPCCPAA 9	100,00 €	A
G18297331	MICHELE ALEJANDRA MARTINEZ CADENA		AVD CASTROS 33 2 2D - 39005 SANTANDER, CANTABRIA				
3005/16	14/07/2016	NO RESPETAR LA COVIVENCIA Y TRANQUILIDAD CIUDADANA. DANDO GRITOS CON MUSICA DE UN VEHÍCULO A UN VOLUMEN MUY ALTO	187 Y 241	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	DI
72178604G	AITOR CASTRO DEL NOVAL		Bº CAJO 15 ENT D - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				
2988/16	02/07/2016	PERTURBAR LA TRANQUILIDAD Y DESCANSO DE LOS VECINOS QUE INCIDE DIRECTAMENTE EN SU DESCANSO GENERANDO MOLESTIAS. MUSICA Y GRITOS EN TONO MUY ELEVADO	132 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
Y0866250R	JORGE YACIEL LIO CAMPS		LA MONTAÑESA 7 1 IZQ - 39004 SANTANDER, CANTABRIA				

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 104

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
2987/16	01/07/2016	PERTURBAR LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS DE FORMA QUE INCIDE DIRECTAMENTE EN EL DESCANSO VECINAL.CONFLICTO ENTRE DOS PERSONAS QUE RESIDEN EN EL MISMO PISO	265, 276 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
X3736752B	ADEJETEY ADJEI	CERVANTES 19 1D - 39001 SANTANDER, CANTABRIA					

2017/4815